



Salou  
D. Melchor Lluis  
Sureda  
Garrat  
Burgos

J. M. Martínez  
D. Josep Lluis  
Tou Llarena  
J. M. Pintor  
D. Josep Goyetxeta

El Interventor actal  
Pedro Calviño

El Secretario,

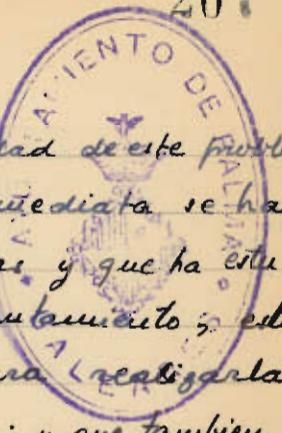
= Número 18 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleto en primera convocatoria el dia 28 de junio de 1.963 en la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y cuarenta y siete minutos del dia veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde actal. Don Juan Manuel Colomé Llerda, el Excmo. Ayuntamiento Pleto, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Francisco Vadell Llucalle, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salvi Plaas, Don José Frau Bau, Don Antonio Ramis Bernasac, Don Juan Frau Tomás, Don Jaime Biurriel Castañer, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pello Salou Lluis, Don Joaquim Maroto Coll, Don Guillermo Sureda Lluchidez, Don Bartolomé Tou Amorós, Don Bartolomé Anguera Sauro, Don Francisco Villalonga Blaues, el Interventor de Fondos actal. Don Pedro Fluxà Lloiu de Garabito

y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo un número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, y siendo ya la hora doce y cuarenta y ocho minutos, el Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se anexa y se inserta:

propuesta sobre recogida "A la vista de la instancia suscrita por D. Miguel Marques Salas, de basuras y aumento en representación del Grupo de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos de subvención al adjunto, con fecha 25 de mayo último por la que solicita la resolución del Ayuntamiento, pasando a trámite de recogida de Basuras, esta Comisión de Gobierno y Policía, Hacienda para haber considerado lo siguiente: = 1º - El 8 de Septiembre de 1956 el Ayuntamiento acordó sacar a concurso la adjudicación de este Servicio de Basuras, concurso que después de tramitado dio motivo a la escritura pública de fecha 28 de marzo de 1956, ante el Notario D. José Vidal, por la que se adjudicó a aquel Grupo por plazo de cinco años y subvención anual de 300.000 pesetas. = 2º - Vencido el plazo en 20 de Septiembre de 1.960, el representante del mismo Grupo solicitó la prórroga por 5 años, por lo cual este contrato terminaría en el año 1.965, petición que fue concedida por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de Diciembre de 1.960, por estos cinco años contados desde el 1º de Enero de 1.961. = 3º - El Letrado Asesor en 20 de Junio de 1.962, ya estudió el supuesto de la rescisión del contrato, siendo su dictamen desfavorable por no darse los supuestos del artº 66. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = 4º - El problema planteado por el Grupo para la Recogida de Basuras en el Territorio municipal, trasciende del tenor jurídico al real de la complejidad de la misma Recogida de las basuras, que en el caso de no verificarse por los integrantes del Grupo recaría inmediatamente en el Ayuntamiento, por ser una de sus obligaciones municipales a tenor del artº 101 c) y 102, cuya obligación no puede iludirse bajo la alegación de la existencia de un contrato, si aun en el supuesto de exigirse al Grupo o a sus componentes las responsabilidades económicas del incumplimiento del contrato mismo, en un momento como el actual, en plena crisis, con la Ciudad llena de turistas y con las basuras amontonadas en los domicilios particulares en el supuesto de no ser retirados por el



Grupo o por el Ayuntamiento. = 5º.- Ante la gravedad de este problema y la necesidad imperiosa de darle solución inmediata se han comunicado las facultas que se dejaron mencionadas y que ha establecido la forma de llevarlo a cabo por el Ayuntamiento; estableciéndose que carece de medios materiales para realizarla, no solo en vehículos automóviles, sino de obreros; y que también en este momento crucial de turismo en que no se podrían habilitar ni los unos ni los otros, como consta a todos los miembros de la Comisión. = 6º.- Ante estas circunstancias se han sostenido conversaciones con los dirigentes del Grupo y esencialmente alegan como razones para dejar el servicio al considerable aumento de jornales y al tener ellos que sostener el servicio a base de personal obrero con jornales mucho más elevados, que en más de 70 caños representan por cincuenta de 4.000 pesetas diarias y más de 217.000 pesetas mensuales; que los residuos orgánicos de la recogida no pueden ser utilizados en el engorde de animales, ni en otras utilizaciones, atendiendo a las ordenes emanadas de la Superioridad por razones de la peste porcina, cuya circunstancia es también conocida; que ante estas limitaciones sufren los consiguientes quebrantos económicos que no pueden asumir dada su capacidad económica reducida. = 7º.- La Comisión ha considerado todas esas razones y las legales de aplicación, pero también estima de la exigencia de responsabilidades económicas por quebramientos del contrato teóricamente son aplicables, pero prácticamente serias e ineficaces, precisamente por la exigua garantía en bienes, que los integrantes del Grupo poseen y que haría ineficaz cualquier acción municipal. = 8º.- En todo caso se ha de estimar que el material utilizado en el Servicio, cascos y servidores, ha de quedar en poder del Ayuntamiento en virtud de la condición 2º de las Bases del concurso, pero la entrega de ese material, si se fuese a la resolución del contrato constituiría hoy un nuevo problema para el Ayuntamiento, tanto por el alcance renunciamiento de caños, como por la estabilización y mantenimiento del ganado, falta de locales aptos y falta de personal eficiente o contratable, dada la escasez de productores en este momento que vivimos. = Por ello la Comisión entiende que la única solución que resta es evitación de mayores conflictos y muchos mayores perjuicios económicos.

mos es la que se proyecta en la fórmula siguiente. = Acuerdo. =  
1º - El Ayuntamiento a la vista del acrecento de fumales, de las  
dificultades de contrataciones del personal obrero, de la necesidad de  
que no se interrumpa diariamente la recogida de basuras, evitando con  
flictos de salud pública y de otros órdenes, solamente a título pro-  
visional y hasta que se lleve el problema a una solución definitiva,  
aumente la subvención a favor del Grupo en la cifra mensual de  
100.000 pesetas, abonables desde el 1º de Junio del corriente año al 31 de Dic-  
iembre del mismo, abonables por meses venidos. = 2º - Se sugiere a  
la Alcaldía para que nombre a una Comisión que estudie los  
módulos y formas de una solución definitiva, y proponga al Ayun-  
tamiento Pleno las medidas pertinentes, no solo en cuanto al re-  
gistro del material (canos y animales), sino en cuanto a la  
aplicación al Grupo y sus componentes, de las medidas contenidas en el  
artº 67 y 70 del Reglamento de Contratación, como también a las fórmulas  
para orientar una nueva estructuración y amplia y definitiva contrata-  
ción que comprenda no solo la recogida de basuras, sino también su destra-  
ción o aprovechamiento de los residuos mediante la oportuna industria-  
lización. = 3º - La Alcaldía impone multas hasta mil pesetas que se  
não descontadas de la mencionada subvención. = 4º - Será apli-  
cado en todo lo no previsto en este acuerdo, las normas contractuales  
que sirvieran de base en la adjudicación de la Recogida de Ba-  
suras a favor de A.R.O. = V.E. no obstante resolvía. = Palma, a 27  
de Junio de 1963. - El Teniente de Alcalde Presidente de la  
Comisión de Gobierno y Policía = Manuel Colom. "Rubricado."  
Sr. Sureda: Ruega que el Pleno se haga suya esta propuesta y  
acuerde pasártela a la Comisión de Hacienda para la habilitación  
del crédito correspondiente.

Conscientemente se acuerda aprobar las propuestas transcritas pa-  
rando a Hacienda para habilitación.

3. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continua-  
ción se anexan y se insertan:  
propuesta prolongación red la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, en re-  
alcautillado calle. visto del día de hoy, ha acordado aceptar la propuesta del Servicio Mu-  
nicipalizado de Aguas y Alcantillado, relativa a la prolongación de  
la red de alcantarillado sanitario de las calles, 905 y 290, interesada por

208

D. María Burguera Vicens, que sigue proyecto dictaminado anterior de 30.472,28 ptas. = Por gestiones particulares llevadas a término, se ha conseguido que la cantidad a satisfacer por el Ayuntamiento es de 7.618,07 ptas. equivalente al 25% del presupuesto de la obra, con cargo a la partida 379, artº 1º, capº VI del vigente presupuesto de gastos, y a cargo de la solicitante, la cantidad de 22.854,21 ptas. equivalente al 75% restante. = La propuesta que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, es la de aprobación del mencionado proyecto y su ejecución con repercusión del gasto en un 25% a cargo del Ayuntamiento, a satisfacer de la consignación expuesta y el otro 75% a cargo de D. María Burguera Vicens. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Palma, 4 de Junio de 1.963. = El Tte de Alcalde, Presidente de la Comisión. Miguel Fullana. = Rubricado.

4.

Se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta:

Se acuerda declarar nulo el concurso para la modernización de las instalaciones del matadero municipal de esta Ciudad, convocado según anuncios del Boletín Oficial de esta Provincia nº 14938 de fecha 31 Julio de 1962 y Boletín Oficial del Estado nº 197 de fecha 17 Agosto de 1962, expuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente: = Primero. - Que optando tomar parte a dicho concurso de proyectos, solamente se ha presentado D. Santos de Tonelmataderos, bajo la forma de casa Luetzger S.A. = Segundo. - Que el Tribunal calificador ha examinado y estudiado el trabajo presentado, resultando que solo se ha presentado un auto-proyecto y no de un proyecto, por lo que los elementos y detalles que aporta no pueden ser utilizados ni para la construcción ni para montar los elementos que integren el material de enataque, transportes etc. y sin que figure tampoco estudio económico de la explotación del matadero, previstos en la base 15º. = Tercero. - Se observa que la memoria del trabajo presentado ya aparece que se trata de un auto-proyecto. = El Tribunal calificador, estima que no se puede elevar propuesta favorable, pronunciándose en que se declare desierto el concurso anunciado.

En cambio los técnicos que forman parte del Tribunal entienden que a pesar de ser un anteproyecto meritoso y sería útil su conservación como antecedente para nuevas proyecciones. - En mi vista, se propone al Exmo. Ayuntamiento de Alcalá. - Acuerde: que a tenor de lo previsto en la base 28 de la convocatoria, se declare desierto el concurso de proyectos de modernización de las instalaciones del Matadero Municipal, por cuanto don Santos de Torres Mateos, bajo la firma de Casa Metzger, S. A., ha presentado un anteproyecto y no un proyecto, no ajustándose por tanto a las condiciones de la convocatoria. - La base 18 de la convocatoria prevé que los proyectos no premiados podrían ser retirados por sus autores dentro del plazo de dos meses a partir del fallo del concurso y para el caso que se haga uso de este decreto, se lleven a término gestiones encaminadas a que por lo menos uno de los ejemplares del anteproyecto citado, que de en poder del Ayuntamiento debido a la sugerencia formulada por los técnicos, elevándose en su día la oportuna propuesta encaminada a tal fin. - El Exmo. Ayuntamiento de Alcalá, no obstante como siempre resolverá. - Falma a 22 de junio de 1963. - El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Abastos, - Juan Evans. - Rubricado.

5. Igualmente se da cuenta de la propuesta que a continuación se inserta:

Se acuerda apr. - Continuación se inserta:

bar en su informe. "Acuerdo. - Primero. - Estimar y agradecer el esmero y propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Provincial de Adm. de acuerdo sobre Administración Local por el que transcribe el de la Subadministración y sección General de Administración Local, en oficio sobre arbitrio Urb. num. 87-c del dia 15 del mes actual, y vistos el. ra, Justicia y Fe- parecer de nuestras Comisiones, y el informe cui- cuaña 1964. tido por la Intervención Municipal, en el que figura animando el máximo parecer de los funcionarios interesados y afectados, proponemos se acuerde con-

siderar conveniente el encender a la Hacienda Pública la gestión y cobranza, en régimen de anticipo, de las exacciones correspondientes a los arbitrios municipales sobre riqueza urbana, Renta y Fecuaria, y cuando procediera los recargos para prevenir el paro obrero, acogiendo al especifico realizado y al contenido del siguiente Estatuto de Recaudación, de 13 de diciembre de 1963, en su nueva redacción. - Segundo. - Que, de adoptarse este acuerdo en la forma que se propone se parta de la Delegación de Hacienda a través de la Jefatura Fiscal de Administración Local, para que puedan ser tenidos en cuenta estos acuerdos al confeccionar los documentos cobratorios reglamentarios y pertinentes. - Tercero. - Que esta petición tuviera efecto a partir de primero de enero de 1964, y ofreciendo a la Superioridad la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos, con ánimos a facilitar los documentos y antecedentes que se estimaran necesarios y convenientes a esta transformación de la administración y cobranza de los arbitrios y recargos mencionados. - No obstante lo propuesto, la Corporación Municipal resolverá como siempre lo que mejor proceda. - Palma de Mallorca, 27 de junio de 1963. - El Presidente de la Comisión de Hacienda, - Guillermo Sureda. - El Presidente de Hacienda y Encajerío, - Francisco Gran. - Rubricados.

Fr. Sureda: explica que la propuesta que se formula obedece a instrucciones dadas por la Dirección General de Administración Local en las que aparece una propuesta del Ministerio de Hacienda de encargarse ellos de la recaudación de los arbitrios sobre Urbana, Renta y Fecuaria con un premio de cobranza del 5%, que tal vez se rebajaría al 3,5%, y se comprometen a entregar al Ayuntamiento en doceavas partes las cantidades que corresponden al Ayuntamiento. En reunión sostenida con-

el Fr. Interventor y todos los afectados en sucesiones de Rentas y Cuadros se ha acido en beneficio de un solo para el Ayuntamiento que para el Comprante que en un solo recibo satisfará los derechos y contribuciones.

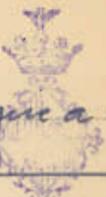
Firamente se acuerda aprobarlo.

En este instante entra en el Salón el Fr. Jefe de Gobernación.

6.

Se acuerda aprobar continuación de inserta:

La Comisión de Rentas y Exacciones, trató arriando el de conformidad con los informes emitidos respectivamente Derechos es menude, por el Fr. Letrado Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento velo niente y por el Administrador de Rentas y Exacciones, en vía pública cumple el deber de proponer a V. E. la adopción del siguiente Acuerdo: "Se acuerda la rescisión y resolución del contrato establecido entre este Excmo. Ayuntamiento, de una parte, y de la otra, Don Pedro Bestard. Manera arrendatario de los servicios de administración y cobranza de los Derechos por el citado & establecimiento de vehículos particulares en las rutas de vía pública & términos del camin, formalizado mediante escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares Don Francisco Favera Muñoz, el dia tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; rescisión que tiene el carácter de total, y que se funda en la decimoprimera de las condiciones del pliego regulador de la concesión y artículos 65- al 71 del Reglamento de contratación de las corporaciones Locales, que tendrá carácter de inmediatamente ejecutiva y con los efectos a que, legalmente, hubiere lugar." Poste es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V. E. no obstante, resolverá lo que estime oportuno. En Palma de Mallorca, a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres. El Encargado del Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, Lorenzo Frau. - Rubíach.



7. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

"Acuerdo. = ""Se acuerda adjudicar definitivamente, con que glo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en ocho de febrero del corriente año, una licencia o permiso de parada para auto-taxi del Servicio Público Urbano a favor de D. Pedro Casas Socias, autor de la proposición 44º 228, por la cantidad de Trecientas Nueve mil Trecientas Veinticinco Pesetas Setenta y Cinco Céntimos, quien deberá constituir garantía definitiva hasta la suma de Diez y Ocho mil Quinientos Cincuenta y Una Pesetas Cincuenta y Cuatro céntimos, a que asciende el seis por ciento del importe de la adjudicación." = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V.E. no obstante, resolverá lo que estime procedente. = En Palma de Mallorca, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres. = El Teniente de Alcalde, Delegado de Rentas y Exacciones. = Lorenzo Frau Roselló. = Rubricado"

8.

Igualmente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta:

Se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta:

expediente suplemento "Exmo. Sr. = Esta Comisión de Hacienda, ha conocido el acuerdo de crédito Presupuesto de la Comisión de Urbanismo, sobre la necesidad de incrementar la partida destinada a obras municipales y mejoras urbanas, con cargo al superavit que se produjo en la liquidación del pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y dos. = Esta petición se ajusta a la concesión que formula el párrafo 2º del art. 691 de la vigente ley de Régimen Local, por lo que esta Comisión se reserva en el elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para que se acuerde suplementar un crédito en la partida que se diera más abajo por un importe de 1.338.313,76 ptas. y con cargo al Superavit que se produjo en la liquidación del pasado ejercicio de 1.962 del Presupuesto Especial de Urbanismo. = Cap. 6º art. 1º Concepto Nuevo Partida 25º. = "Para pago de obras municipales y mejoras urbanas", 1.338.313,76. = En caso de merecer la aprobación de V.E. deberá esta modificación expusérse al público a efectos de reclamación, durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, las personas o entidades que señala

el artº 6.83 y por las causas detalladas en el artº 684 de la ley de Régimen Local vigente = V.E., no obstante, acordará lo que estime conveniente. = Palma de Mallorca a 28 de junio de 1.963. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Vivienda. = Guillermo Sureda. = Rubricado." En este instante entra en el Salón el Sr. Artola.

9. Seguidamente se da cuenta de los siguientes acuerdos:

Se acuerda darse por "Oficio Delegado Provincial Ministerio de la Vivienda, 19 junio enterado acuerdo C.M. 1.963, dando traslado a otro del Excmo. Sr. Ministro de la Permanente enterarse en Vivienda 1 de los corrientes, por el que se comunica la aprobación emitida por el Ministerio de la del Plan Parcial de Ordenación del Polígono nº 43 de Palma de Vivienda apropiación Plan Mallorca, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha Parcial Ordenación Pol. ciudad."

c) punto viii 43. "Otro oficio de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, fecha 5 de junio de 1.963, dando traslado a otro del Excmo. Se Ministro por el que se comunica la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono nº 43, de Palma de Mallorca, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad."

Finalmente se acuerda darse por enterado.

10. Seguidamente se da cuenta del escrito que a continuación se acuerda darse por su aviso:

enterado escrito Excmo. "Iluo. Sr.: - El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional Gobernador Civil traslado de la Vivienda, en telegrama de 20 del actual, dice a su dando telegrama siguiente Gobierno lo que sigue: - "me satisface comunicarle con de intervención general en esta fecha remito intervención general expediente expediente expropiación Polígono levante proponiendo fiscalización cargo levante, propone 156.720.362,39 ptas. pago tenencias e indemnizaciones - fiscalización pago tenencias saludable." = Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y e indemnizaciones. el de esa corporación = Dios guarde a V.I. muchos años = Palma de Mallorca, 24 junio 1.963. = El Gobernador. = Plácido Álvarez Buylla - Rubricado."

En este estado no habiendo más asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente siendo la hora trece y veinte minutos, levanta la sesión de la que se entiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma y de

que certifico.

el Alcalde, actal.  
M. Calle



F. Vadece

F. Vadece,

J. M. Pau

J. M. Pau

J. M. Pau

Miguel,  
B. Miguel

D. Salas

J. Araneta

S. Sureda

T. Tarragona

R. Riba

I. Benítez

C. Puigjaner

L. Llinares

H. Calle

el Interventor actal.

Pedro Calvo

El Secretario,

Sac un "enmedio"